Ministerio de Educación y Deporte de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO: El Expediente N° 00-03329/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Comisión Interestamentaria de esta Universidad elevó para consideración de este Cuerpo el proyecto de Ordenanza referente al protocolo para actividades académicas (clases y exámenes) presenciales en natatorios de la UNLaR ante COVID-19.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo evitar la transmisión del virus entre personas en el ámbito de Natatorios para el dictado de clase de las cátedras de actividades deportivas como así también toma de exámenes parciales y finales de la Universidad Nacional de La Rioja, mediante la adopción de medidas de higiene, distanciamiento y bioseguridad.

Que, del mismo modo se indicó que la presente propuesta permitará dar continuidad y respuesta a la toma de exámenes en cátedras con características tan únicas como las ya mencionadas donde es requisito primordial el natatorio, lo que permitirá aprender a convivir con el covid-19, en el contexto de la Pandemia, desde el componente físico, psicológico, emocional y social que involucra la realización de actividad física y prácticas motrices.

Que, el presente proyecto fue evaluado favorablemente por personal idóneo de la Unidad de Seguridad e Higiene de la Secretaría General de nuestra Universidad.

Que, a tenor de lo que establece el artículo 74º inc. "29" del Estatuto Universitario es competencia de este Cuerpo fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad.

Que, en virtud de todo lo considerado anteriormente este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 08 llevada a cabo el 27 de noviembre de 2020 trató el asunto sobre tablas resolviendo hacer lugar a lo peticionado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

ORDENANZA Nº: 197

Ministerio de Educación y Deporte de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Protocolo para toma de exámenes y clases en Natatorios de la UNLaR frente al Covid-19; conforme lo señalado en los considerandos de la presente, y cuyo detalle obra como anexo único de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº: 197

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

PROTOCOLO PARA TOMA DE EXÁMENES Y CLASES, PARA NATATORIOS DE LA UNLAR FRENTE AL COVID-19.

INTRODUCCIÓN

El contexto actual de la pandemia por el nuevo coronavirus exige adaptar las lógicas y dinámicas del funcionamiento para el desarrollo de la actividad física al aire libre en nuestra provincia.

"Dicho protocolo está basado en la Resolución 29/2020 emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Disposición N° 5/2020 emitida por la misma Institución"

Este documento define lineamientos y brinda recomendaciones para la continuidad de la actividad física: NATACIÓN, en dicho contexto.

Importante: Dadas las características de la enfermedad y la dinámica actual de la pandemia, estas recomendaciones se encuentran en revisión continua y las modificaciones serán en función a los lineamientos establecidos por la OMS, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO, Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO

1. FINALIDAD

Evitar la transmisión del virus entre personas en el ámbito de Natatorios para el dictado de clase de las Cátedras de Actividades Deportivas como así también toma de Exámenes Parciales y Finales de la Universidad Nacional de La Rioja, mediante la adopción de medidas de higiene, distanciamiento y bioseguridad.

Aportar una propuesta que permita dar continuidad y respuesta a la toma de exámenes en cátedras con características tan únicas como las ya mencionadas donde es requisito primordial el natatorio, lo que permitirá aprender a convivir con el covid-19, en el contexto de la Pandemia, desde el componente físico, psicológico, emocional y social que involucra la realización de actividad física y prácticas motrices.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

2. ALCANCE

El presente documento tiene como propósito dar pautas de actuación para Natatorios que dependan de la Unlar o en su defecto cuenten con convenio con la misma, en pos de maximizar las posibilidades de acción para concretar las actividad física acuática, o prácticas motrices acuáticas de las cátedras que así lo requieren para ayudar a prevenir un brote de COVID-19. Ha sido demostrado en los análisis físico-químicos del agua de las piscinas, que si las mismas se encuentran debidamente mantenidas con los productos químicos indicados y su proceso de filtrado, la presencia de la carga bacteriológica y viral inclusive el actual virus COVID19, queda eliminada. (Información tomada del Comité de Operaciones de Emergencia de Córdoba, COE).

En caso Natatorio UNLaR : los productos usados para el mantenimiento del natatorio, serán los autorizados y provistos por la Unlar . Personal designado por la misma, será el encargado de controlar los productos adicionados a la pileta.

Natatorio EXTERNO: los productos usados serán provistos por la universidad o por el propietario y en ambos casos serán controlados por el personal designado por la universidad para tal fin.

- Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.
- Debe garantizarse la implementación de la Resolución N°29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo notificación de medidas de prevención en los ámbitos laborales y recomendaciones sobre la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP), en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19. Ver anexo 3 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/norma.htm

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

- Se deberá informar y capacitar a las/os empleadas/os en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19. Ver ANEXO 1. https://www.paho.org/es/documentos/infografia-covid-19-enfermedad-por-coronavirus-2019- conocelo Ver Anexo 1

Este protocolo estará sujeto al cumplimiento de otras normativas nacionales, provinciales y municipales.

Su ámbito de aplicación incluye la totalidad del territorio provincial, respetando las medidas recomendadas, en el rango horario de 7:00 hs. a 20:00 hs., a efectos de evitar la aglomeración de personas con adecuada gestión de turnos.

En el caso de las sedes, que utilicen para las clases y /o toma de exámenes natatorio público o privado con convenio o alquiler del mismo, será establecido un horario de uso exclusivo para la UNLaR.

3 . INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

a. Para el ingreso al establecimiento

1) Los/las estudiantes de las distintas disciplinas acuáticas deberán evitar el uso del transporte público.

Natatorio UNLaR: solo los estudiantes y docentes podrán ingresar al natatorio, en horarios establecidos por la institución.

Natatorio EXTERNO: ingresaran solos estudiantes y docentes en los horarios establecidos en concordancia con el locatario. En los días y horarios acordados, para las actividades programadas examen y /o clase, no podrá ser utilizado por terceros ajenos a la Universidad.

Los líquidos utilizados para garantizar la desinfección, sanitización, será provisto por la Universidad

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

2) Se sugiere demarcar los espacios de atención de tal forma que mantengan la distancia de 2 metros entre personas. En recepción, se recomienda separar al recepcionista del estudiante en su ingreso por medio de una barrera física (nailon, lona PVC transparente o acrílico, etcétera).

3) Incorporar en el acceso del natatorio una alfombra sanitaria de hipoclorito diluido al 1 % para limpieza y desinfección del calzado (batea con solución desinfectante y alfombra, o trapo embebido garantizando que permanezca permanentemente humedecido). El mismo dispositivo, debe colocarse también al ingreso del vestuario.

4) Se requerirá a los estudiantes, previo a cada ingreso, una Declaración Jurada en la que expongan su situación: su buen estado de salud, que no viajaron, no estuvieron en contacto con terceros que regresaron del exterior o zonas de circulación comunitaria, que no estuvieron en contacto con personas infectadas por COVID-19, y que no presentan síntomas asociados a la infección, incluyendo en su declaración la toma de temperatura previa. De ser posible, realizar en el establecimiento una nueva toma de temperatura con termómetro infrarrojo o similar.

5) La Institución deberá tener un libro de registro de todas las personas (incluidos estudiantes, docentes, no docentes y empleados y tercerizados si los tuviere) que ingresen al natatorio, el cual deberá detallar Nombre y Apellido, DNI, y número de teléfono de contacto.

6) Colocación de solución de alcohol al 70% para desinfección de manos del ingresante.

7) Los usuarios deberán asistir con turno solicitado previamente por medios no presenciales, garantizando un menor tiempo de tránsito en el ingreso. Se tratará de evitar la atención personal a todos los efectos.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

b. Para la circulación y permanencia en las instalaciones

Natatorio UNLaR

1) En los vestuarios, se hará una división de espacios, de forma clara y enumerada para que el usuario sepa el lugar que le corresponde. (Imagen ilustrativa). Se deberá señalizar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones, entrecruzamientos, y mantener las distancias ideales entre las personas.

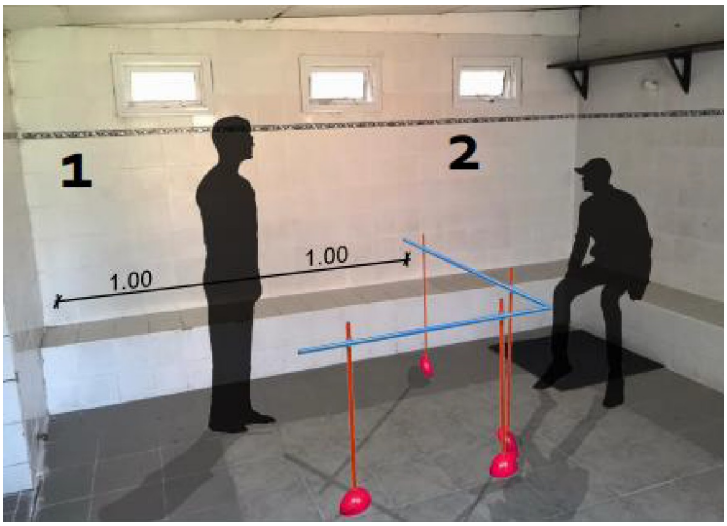

2) El tránsito en vestuarios estará limitado en tiempo. Contarán con 15 minutos máximo, para cambiarse.

3) Las duchas en vestuarios no se utilizarán mientras dure el protocolo Covid-19. Se deberá instalar una ducha al aire libre para garantizar el duchado previo al ingreso al natatorio.

4) Los efectos personales deben reducirse al mínimo indispensable. Al ingresar con los mismos (mochilas, abrigos, botella de agua, etc.), deberá dejar sus pertenencias dentro de una bolsa de nailon hermética, para poder realizar la desinfección de la misma y las superficies cercanas, a través de un rociador con alcohol al 70%.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

5) Los elementos y superficies de contacto deben ser desinfectados antes y después de su utilización,

6) Todo nadador/a deberá asistir con traje de baño, gorro, antiparras y barbijo no quirúrgico, como así también munido de todos los elementos que utilizará para la práctica de su rutina (toalla, tabla, manoplas, pullboy, , elementos de higiene e hidratación personal, etc.). En todo momento deberán respetar la distancia social entre ellos. Si la institución brinda algún elemento, deberán ser de uso individual y ser higienizados y desinfectados entre un usuario y otro.

7) Todos los usuarios deberán utilizar gorra de baño. De esta manera, se favorece el menor desprendimiento de cabello.

8) El uso de barbijo no quirúrgico es obligatorio en todo momento a excepción del momento de realizar la práctica deportiva.

9) Se deberá proceder a la limpieza y desinfección de vestuarios de manera intensiva por parte del establecimiento por turnos de 15 minutos cada hora. Entre cambios de turno de las clases, se realizará la desinfección de los espacios comunes con solución de hipoclorito (1%) y se ventilarán los mismos.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

10) Deberá exhibirse un registro de limpieza, con horarios, responsable y firma del mismo, en los sectores de uso común.

11) Se deberá garantizar el equipamiento necesario al personal de limpieza para la realización de su labor minimizando los riesgos por exposición (barbijo, guantes, máscaras faciales e insumos).

12) El establecimiento deberá disponer dispensadores de solución de alcohol al 70% al menos uno por cada ambiente. Además se dispondrá de sillas, sillones o banquetas respetando y señalizando las distancias establecidas de 5 m entre sí.

13) Colocar cartelería con indicaciones del protocolo de seguridad e higiene que sigue el establecimiento. Tener en cuenta las infografías y recomendaciones de bioseguridad del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), higiene de manos, limpieza de superficies y objetos, higiene respiratoria, seguridad personal. Se recuerda la obligatoriedad de adoptar los protocolos de bioseguridad.

14) Disponer cestos de basura con boca ancha o accionables a pedal, y garantizar la adecuada gestión de residuos.

15) Mantener ventilación natural frecuente, de ser posible permanente, en todos los espacios, promoviendo la ventilación cruzada.

Natatorio EXTERNO:

En caso de no contar el establecimiento externo, de lo requerido en los puntos enumerados , personal designado por la universidad , serán los encargados de fiscalizar y brindar los requerimientos necesarios.

1) En los vestuarios, se hará una división de espacios, de forma clara y enumerada para que el usuario sepa el lugar que le corresponde. (Imagen ilustrativa). Se deberá señalizar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones, entrecruzamientos, y mantener las distancias ideales entre las personas. De no contar con estas divisiones , será aportada por la UNLaR

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

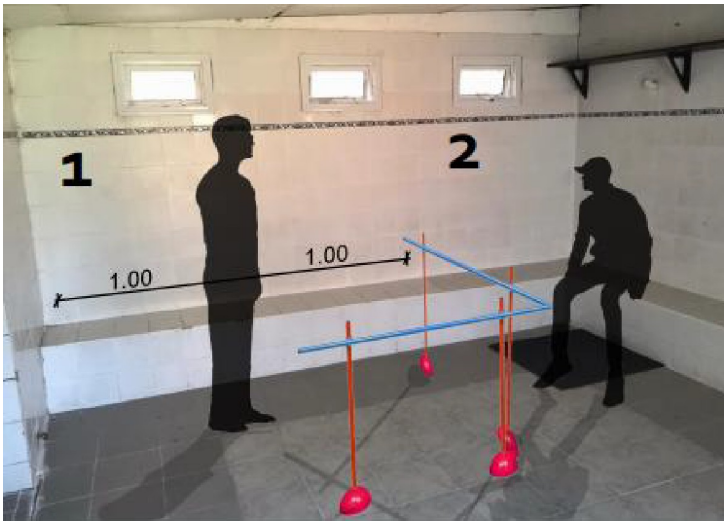

2) El tránsito en vestuarios estará limitado en tiempo. Contarán con 15 minutos máximo, para cambiarse.

3) Las duchas en vestuarios no se utilizarán mientras dure el protocolo Covid-19. Se deberá instalar una ducha al aire libre para garantizar el duchado previo al ingreso al natatorio.

4) Los efectos personales deben reducirse al mínimo indispensable. Al ingresar con los mismos (mochilas, abrigos, botella de agua, etc.), deberá dejar sus pertenencias dentro de una bolsa de nailon hermética, para poder realizar la desinfección de la misma y las superficies cercanas, a través de un rociador con alcohol al 70%.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

5) Los elementos y superficies de contacto deben ser desinfectados antes y después de su utilización.

6) Todo nadador/a deberá asistir con traje de baño, gorro, antiparras y barbijo no quirúrgico, como así también munido de todos los elementos que utilizará para la práctica de su rutina (toalla, tabla, manoplas, pullboy, elementos de higiene e hidratación personal, etc.). En todo momento deberán respetar la distancia social entre ellos. Si la universidad brinda algún elemento, deberán ser de uso individual y ser higienizados y desinfectados entre un usuario y otro.

7) Todos los usuarios deberán utilizar gorra de baño. De esta manera, se favorece el menor desprendimiento de cabello.

8) El uso de barbijo no quirúrgico es obligatorio en todo momento a excepción del momento de realizar la práctica deportiva.

9) Se deberá proceder a la limpieza y desinfección de vestuarios de manera intensiva por parte del establecimiento por turnos de 15 minutos cada hora.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

Entre cambios de turno de las clases, se realizará la desinfección de los espacios comunes con solución de hipoclorito (1%) y se ventilarán los mismos. La limpieza de los mismos y control efectivo de las normas de seguridad, será por personal de servicios generales de la universidad

10) Deberá exhibirse un registro de limpieza, con horarios, responsable y firma del mismo, en los sectores de uso común.

11) Se deberá garantizar el equipamiento necesario al personal de limpieza para la realización de su labor minimizando los riesgos por exposición (barbijo, guantes, máscaras faciales e insumos).

12) El establecimiento deberá disponer dispensadores de solución de alcohol al 70% al menos uno por cada ambiente. Además se dispondrá de sillas, sillones o banquetas respetando y señalizando las distancias establecidas de 5 m entre sí.

13) Colocar cartelería con indicaciones del protocolo de seguridad e higiene que sigue el establecimiento. Tener en cuenta las infografías y recomendaciones de bioseguridad del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), higiene de manos, limpieza de superficies y objetos, higiene respiratoria, seguridad personal. Se recuerda la obligatoriedad de adoptar los protocolos de bioseguridad.

14) Disponer cestos de basura con boca ancha o accionables a pedal, y garantizar la adecuada gestión de residuos.

15) Mantener ventilación natural frecuente, de ser posible permanente, en todos los espacios, promoviendo la ventilación cruzada.

c. Para la realización de las prácticas motrices acuáticas y/o exámenes parciales, finales en el natatorio.

1) La duración de las clases, la determinará cada docente acorde pueda respetar el distanciamiento social y todas las normas de bioseguridad vigentes para el Covid-19. Como norma general las clases podrán ser de 45 y se tendrá 15 min de desinfección antes del siguiente turno. Y los exámenes se llevarán a cabo de a un estudiante por vez.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

2) El tránsito en las instalaciones del natatorio siempre respetará los espacios de distanciamiento social. Por lo que se deberá implementar acorde a la arquitectura de sus instalaciones.

3) La cantidad de personas por clase, además de la restricción del tamaño del natatorio, estará dispuesta por el tamaño de los vestuarios. Para mantener la distancia de 2 metros entre las personas, se necesita 4 m2 por persona.

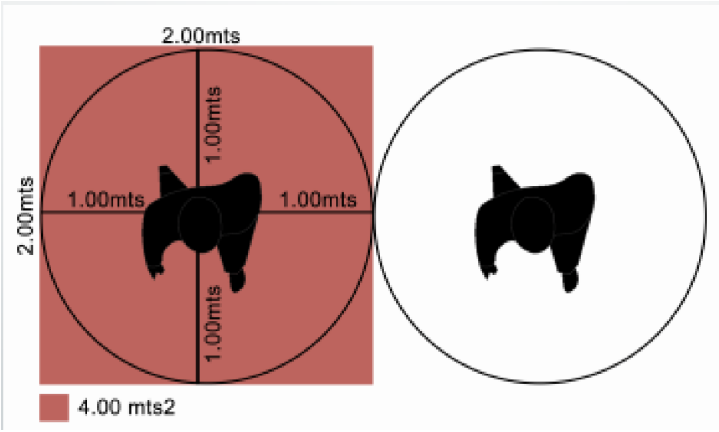

4) Para realizar las actividades de calentamiento y/o entrenamiento en seco, se recomienda asignar a cada deportista 4 m2 de superficie seca, recordando respetar la distancia mencionada mínima entre deportistas (2 metros).

5) Se prohíbe la realización de deportes de contacto tipo Polo Acuático ("Waterpolo") o juegos similares de equipo: al tratarse de un deporte con "riesgo medio de contacto".

6) Priorizar ejercicios individuales (nado, desplazamiento, zambullidas, vueltas), desinfectar elementos antes y después de su uso, evitar el contacto físico entre deportistas, así como entre estudiantes y docentes.

Cada estudiante deberá acudir con su propio material de práctica (tabla, Pull Boy, flotadores) y al retirarlos al salir del natatorio.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

d. Para el personal/staff/colaboradores.

Natatorio UNLaR

1) Se requerirá a los empleados/colaboradores una Declaración Jurada (ANEXO 1) diaria en la que expongan su situación: su buen estado de salud, que no viajaron, no estuvieron en contacto con terceros que regresaron del exterior o zonas de circulación comunitaria, y/o que no estuvieron en contacto con personas infectadas por el COVID-19, y que no presentan síntomas asociados a la infección, incluyendo en su declaración la toma de temperatura previa. De ser posible, realizar in situ la toma de temperatura con termómetro infrarrojo o similar. Personal idóneo designado por la universidad será el encargado de la recepción de la declaración jurada y de certificar las condiciones que garanticen la bioseguridad de estudiantes y docentes.

2) El personal será provisto de un equipo de protección personal (barbijo no quirúrgico, alcohol en gel y máscaras) y promoverá permanentemente el distanciamiento mínimo recomendado.

3) Se deberá capacitar al personal en tiempo y forma sobre el nuevo protocolo de higiene y seguridad que implementará el establecimiento, en pos de garantizar su cumplimiento.

4) Previo al inicio, todos aquellos involucrados en el proceso (trabajadores, servicios tercerizados, etcétera) deberán ser puestos a conocimiento del presente documento y las medidas contempladas en él. A su vez, se dispondrá de cartelería que facilitará el buen funcionamiento del mismo.

5) La universidad será responsable de asignar personal para garantizar la correcta desinfección y utilización de los vestuarios.

6) Todos los Profesores/as, Enfermeros y personal de la Sede debidamente justificada su presencia, deberán estar de manera permanente con barbijo y respetando distancia con sus similares en el entorno del natatorio. Estará prohibido para este personal la utilización de vestuarios.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

7) Todo profesor, enfermero, y personal de la Sede etc., deberá evitar dar indicaciones a viva voz al costado de la pileta, debiendo dar sus instrucciones en forma personal a cada deportista y manteniendo la distancia personal de dos metros con el mismo.

8) Es responsabilidad de la Institución notificar si alguna persona del staff de la misma presentara síntomas de la enfermedad para poner en consideración la situación ante las autoridades pertinentes, y en su caso, proceder a aislar el caso provisoriamente en un espacio previamente determinado y seguir las indicaciones del servicio médico.

9) Los empleados y colaboradores de la Sede deberán ser permanentemente capacitados e informados en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja.

10) Las capacitaciones a los estudiantes, docentes y personal designado para la realización de estas actividades estarán a cargo del área de seguridad e higiene de la universidad.

<u>Natatorio EXTERNO</u>

1) Se requerirá a los empleados/colaboradores una Declaración Jurada (ANEXO 1) diaria en la que expongan su situación: su buen estado de salud, que no viajaron, no estuvieron en contacto con terceros que regresaron del exterior o zonas de circulación comunitaria, y/o que no estuvieron en contacto con personas infectadas por el COVID-19, y que no presentan síntomas asociados a la infección, incluyendo en su declaración la toma de temperatura previa. De ser posible, realizar in situ la toma de temperatura con termómetro infrarrojo o similar. Personal idóneo designado por la universidad será el encargado de la recepción de la declaración jurada y de certificar las condiciones que garanticen la bioseguridad de estudiantes y docentes.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

2) El personal será provisto de un equipo de protección personal (barbijo no quirúrgico, alcohol en gel y máscaras) y promoverá permanentemente el distanciamiento mínimo recomendado.

3) Se deberá capacitar al personal en tiempo y forma sobre el nuevo protocolo de higiene y seguridad que implementará el establecimiento, en pos de garantizar su cumplimiento. Estará a cargo del área de higiene y seguridad las capacitaciones.

4) Previo al inicio, todos aquellos involucrados en el proceso (trabajadores, servicios tercerizados, etcétera) deberán ser puestos a conocimiento del presente documento y las medidas contempladas en él. A su vez, se dispondrá de cartelería que facilitará el buen funcionamiento del mismo.

5) La universidad será responsable de asignar personal para garantizar la correcta desinfección y utilización de los vestuarios.

6) Todos los Profesores/as, Enfermeros y personal de la Sede debidamente justificada su presencia, deberán estar de manera permanente con barbijo y respetando distancia con sus similares en el entorno del natatorio. Estará prohibido para este personal la utilización de vestuarios.

7) Todo profesor, enfermero, y personal de la Sede etc., deberá evitar dar indicaciones a viva voz al costado de la pileta, debiendo dar sus instrucciones en forma personal a cada deportista y manteniendo la distancia personal de dos metros con el mismo.

8) Es responsabilidad de la Institución notificar si alguna persona del staff de la misma presentara síntomas de la enfermedad para poner en consideración la situación ante las autoridades pertinentes, y en su caso, proceder a aislar el caso provisoriamente en un espacio previamente determinado y seguir las indicaciones del servicio médico.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

9) Los empleados y colaboradores de la Sede o terceros deberán ser permanentemente capacitados e informados en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja.

10) Las capacitaciones a los estudiantes, docentes y personal designado para la realización de estas actividades estarán a cargo del área de seguridad e higiene de la universidad.

11) Personal capacitado por el área de seguridad e higiene de la universidad, controla y supervisara el cumplimiento del protocolo, en dicho natatorio.

4. PROHIBICIONES

a. La entrada de padres y/o acompañantes y de toda persona ajena a la Institución al natatorio sin causa debidamente justificada.

b. La aglomeración en ingreso y egreso del natatorio.

c. Mantener conversaciones durante toda la práctica de la disciplina.

d. La utilización de elementos no personales.

e. Caminar descalzo por el entorno de la piscina.

f. El no uso de barbijo en caso de salir de la pileta por cualquier motivo.

g. Superar el máximo de personas permitidas en los vestuarios, sanitarios y natatorio, considerando una superficie de cuatro metros cuadrados para cada una.

h. Ingresar con alimentos y otra bebida que no sea agua, y en ese caso, será de uso exclusivo.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

6. RECOMENDACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE NATATORIO

Natatorio UNLAR

El personal designado por la universidad, regularmente controlará que se cumpla con los ítems establecidos en este punto, garantizando la bioseguridad de estudiantes y docentes:

a. Mantener óptimas condiciones del agua, tratamiento del agua.

b. Utilización de cloro proporcional al caudal de agua del natatorio y la actividad desarrollada.

c. Temperatura del agua: Mínima 28º- Máxima 34º. En los natatorios descubiertas, de no estar atemperada el agua, está establecido el uso de traje de neopreno en época invernal.

d. Pasar limpia fondo periódicamente (recomendable mínimo cada 72 hs.)

e. Control de parámetros de cloro y pH regularmente durante los entrenamientos o entre turnos.

Al regresar al hogar:

1. Desinfectar suela de calzado por ejemplo en batea o paño de piso humedecido con lavandina diluida (1 cucharada sopera de lavandina diluida en 1 litro de agua).
2. Bañarse y separar ropa de actividad física y lavarla inmediatamente con agua caliente a 40-60°C.
3. Desinfectar todas las superficies que tocan: vehículo utilizado para traslado, picaportes, rejas, vidrios, llaves, celular, billetera, etc. con solución de alcohol 70% o alcohol en Gel o lavandina diluida.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

Natatorio EXTERNO

El personal designado por la universidad, regularmente controlará que se cumpla con los ítems establecidos en este punto, garantizando la bioseguridad de estudiantes y docentes:

a. Mantener óptimas condiciones del agua, tratamiento del agua.

b. Utilización de cloro proporcional al caudal de agua del natatorio y la actividad desarrollada.

c. Temperatura del agua: Mínima 28º- Máxima 34º. En los natatorios descubiertas, de no estar atemperada el agua, está establecido el uso de traje de neopreno en época invernal.

d. Pasar limpia fondo periódicamente (recomendable mínimo cada 72 hs.)

e. Control de parámetros de cloro y pH regularmente durante los entrenamientos o entre turnos.

Al regresar al hogar:

4. Desinfectar suela de calzado por ejemplo en batea o paño de piso humedecido con lavandina diluida (1 cucharada sopera de lavandina diluida en 1 litro de agua).
5. Bañarse y separar ropa de actividad física y lavarla inmediatamente con agua caliente a 40-60°C.
6. Desinfectar todas las superficies que tocan: vehículo utilizado para traslado, picaportes, rejas, vidrios, llaves, celular, billetera, etc. con solución de alcohol 70% o alcohol en Gel o lavandina diluida.

Ministerio de Educación y Deporte de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

DECLARACIÓN JURADA POR COVID-19

Fecha	Nombre y Apellido	Domicilio	Edad	Numero de contacto	DNI Matrícula Universitaria	Temperatura

2. INFORMACIÓN HISTÓRICA

N°	Pregunta	SI	NO
1	¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37,5°, tenido cefalea, diarrea, pérdida de olfato o del gusto, tos o dificultad respiratoria?		
2	En los últimos 14 días, ¿ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?		
3	En los últimos 14 días, ¿ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?		
4	¿Ha regresado de viaje del exterior en los últimos 14 días?		
5	¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos desconocidos sin respetar la distancia social establecida?		
6	¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?		

Ministerio de Educación y Deporte de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 197

FIRMA ESTUDIANTE /DOCENTE QUE COMPLETÓ LA DECLARACIÓN

Esta **DECLARACIÓN JURADA** deberá presentarla en modalidad on line, o entregada impresa al momento de examen/clases donde asegure no tener síntomas en los últimas 72 horas, NO conviviente con persona COVID positivo.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior